

RESOLUCIÓN N° 525.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR RONI LINK, CON C.I. N° 3.954.196, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 01 de agosto de 2017.

VISTO:

El Acta de Fiscalización SENAVE N° 2532/2016 de fecha 07 de octubre del 2016; el Acta de Fiscalización SENAVE N° 2531/2016 de fecha 07 de octubre del 2016; la Nota N° 598 de fecha 06 de octubre del 2016 de la Unidad Fiscal Especializada de Delitos Ambientales de Itapúa; el Dictamen N° 639/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 2532/2016 de fecha 07 de octubre del 2016, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se constituyeron en la finca del señor RONI LINK a fin de notificar sobre la presentación en el plazo de 10 (diez) días, de la planilla de aplicación de productos fitosanitarios, acorde al Decreto N° 2048/04.

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 2531/2016 de fecha 07 de octubre del 2016, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) procedieron a la verificación, en la finca del señor RONI LINK, de la franja de protección acorde al Artículo 68 inciso a., de la Ley N° 3742/09, ocasión en la que constataron que dicha disposición era cumplida por el referido, no así la franja de protección entre el área de tratamiento con productos fitosanitarios de cualquier clasificación toxicológica y todo curso de agua natural, inciso b. del Artículo 68 de la referida Ley.

Que, por Nota N° 598 de fecha de 06 de octubre del 2016, la Unidad Fiscal Especializada de Delitos Ambientales de Itapúa (UFEDA), solicita a la Oficina Regional de Itapúa del SENAVE la designación de funcionarios a los efectos de acompañar a una comitiva fiscal para el diligenciamiento de una orden de allanamiento, a llevarse a cabo el día 07 de octubre del 2016, en la compañía Santiago Cué, distrito de San Pedro del Paraná, departamento de Itapúa.

Que, la Ley N° 3742/09 “De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola”, dispone:

Artículo 68.- “En los casos de aplicación terrestre, se establecen las siguientes franjas de protección: a. Una franja de protección de cien metros entre el área de

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 525.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR RONI LINK, CON C.I. N° 3.954.196, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

tratamiento con productos fitosanitarios y todo asentamiento humano, centros educativos, centros y puestos de salud, templos, plazas y otros lugares de concurrencia pública para los plaguicidas de uso agrícola. b. Una franja de protección de cien metros entre el área de tratamiento con productos fitosanitarios de cualquier clasificación toxicológica y todo curso de agua natural. c. En casos de cultivos colindantes a caminos vecinales poblados, objeto de aplicación de productos fitosanitarios, se deberá contar con barreras vivas de protección con un ancho mínimo de cinco metros y una altura mínima de dos metros. En caso de no existir dicha barrera viva, se dejará una franja protección de cincuenta metros de distancia de caminos vecinales poblados para la aplicación de plaguicidas”.

Que, la Resolución SENAVE N° 388/08 *“Por la cual se aprueba el Reglamento del Artículo 6 del Decreto 2048/04, en lo referente a la venta controlada de los plaguicidas clase Ia y Ib de Franja Roja”,* dispone en el Artículo 2° de su Anexo: *“Responsabilidades. DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN Proveerá un formato de la receta agronómica y de la planilla de registro de aplicaciones a ser utilizado. En los procedimientos de fiscalización, los técnicos del SENAVE, debidamente identificados, podrán requerir: la presentación a la vista de las copias de la Receta Agronómica, que respalden las ventas de los productos utilizados, así como también las facturas que respaldan la compra y venta de los mismos, en los locales de comercialización y en finca de productores. En los procedimientos de Fiscalización podrá requerir la planilla de registro de todas las aplicaciones realizadas”.*

Que, el señor RONI LINK ha cumplido con la implementación de la franja de protección de 100 (cien) metros entre el área de tratamiento de productos fitosanitarios y plaguicidas de uso agrícola, según consta en el Acta de Fiscalización SENAVE N° 2531/16, como también ha presentado la planilla de aplicación de productos fitosanitarios ante la Oficina Regional de Itapúa, según el Memorando ORI N° 254/16.

Que, también por Acta de Fiscalización SENAVE N° 2531/16, se constata que funcionarios del SENAVE procedieron a notificar para el cumplimiento de la implementación de una franja de protección de 100 (cien) metros entre el área de tratamientos de productos fitosanitarios de cualquier clasificación toxicológica y todo curso de agua natural, constituyendo por tanto un hecho en contravención a las disposiciones del Artículo 68 inciso b. de la Ley N° 3742/09.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 525.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR RONI LINK, CON C.I. N° 3.954.196, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Que, el señor RONI LINK, habría infringido el Artículo 68 inciso b. de la Ley N° 3742/09 “*De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola*”.

Que, se debe determinar la responsabilidad del señor RONI LINK, para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

Que, por Providencia DGAJ N° 783/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 639/17, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo al señor RONI LINK, domiciliado en la compañía Santiago Cué, distrito de San Pedro del Paraná del departamento de Itapúa, por la supuesta infracción a la disposición del Artículo 68, inciso b., de la Ley N° 3742/09 “*De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola*”, sugiriendo la designación de la Abogada Fidelina bogado, como Jueza Instructora del sumario administrativo.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone en su Artículo 13: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: II) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación*”.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la instrucción de sumario administrativo al señor RONI LINK, domiciliado en la compañía Santiago Cué, distrito de San Pedro del Paraná del departamento de Itapúa, por la supuesta infracción a la disposición del Artículo 68, inciso b., de la Ley N° 3742/09 “*De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola*”, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General



RESOLUCIÓN N° 525.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR RONI LINK, CON C.I. N° 3.954.196, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Abogada Fidelina Bogado, como Jueza Instructora, con facultad de designar secretario/a de actuaciones.

Artículo 3°.- REMITIR copia autenticada de la presente resolución a la Unidad Fiscal Especializada de Delitos Ambientales (UFEDA) de Itapúa.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL**

OC/cp/dt